



## AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

### **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PLAN DE EMPLEO SOCIAL CONVOCATORIA 2018. SEGUNDO PERIODO DE CONTRATACIONES**

#### **BASE PRIMERA. - OBJETO.**

El objeto de la presente convocatoria es la contratación, al amparo de las previsiones contenidas en el marco regulador del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los puesto que se enumeran a continuación:

<b>PUESTOS</b>	<b>Nº de contratos</b>
PERSONAL DE LIMPIEZA	2
BARRENDERO/A	1
MANTENEDOR DE EDIFICIOS	1

#### **BASE SEGUNDA. - MODALIDAD DE CONTRATO.**

Las contrataciones se producirán por un periodo estimado de seis meses, mediante la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, con jornada laboral a tiempo completo. Se fija una retribución correspondiente al Salario mínimo Interprofesional.

Se fundamenta la excepcionalidad de la contratación en la necesidad de ejecutar esta subvención, dada la situación social de la población a la que se dirige financiándose íntegramente con la subvención de carácter finalista concedida al Excmo. Ayuntamiento de Berlanga, con arreglo a la distribución del fondo que figura como anexo en la mencionada Orden de 14 de septiembre de 2017 y la Resolución de 3 de noviembre de 2017, dictada por la Dirección General de Empleo, al no tratarse de un servicio de prestación obligatoria conforme al artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **BASE TERCERA. - CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecido en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.

- b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.
- d) Encontrarse en situación de desempleo, entendido este extremo como carecer de ocupación efectiva según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social y encontrarse en tal situación en el momento de la contratación.
- e) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

**f) Estar en posesión de la titulación exigida para cada puesto de trabajo:**

<b>TITULACIÓN</b>	
<b>PUESTOS</b>	
PERSONAL DE LIMPIEZA	
BARRENDERO/A	
MANTENEDOR DE EDIFICIOS	Curso de Prevención de Riesgos Laborales (mínimo 8 h)

g) No ser beneficiarios ni perceptores de prestación contributiva por desempleo a la fecha del cumplimiento de requisitos.

h) En caso de aspirantes con ingresos o prestaciones de naturaleza distinta a la establecida en la letra g) las rentas o ingresos de la unidad familiar de convivencia del aspirante en cómputo anual, no podrán superar el salario mínimo interprofesional vigente en el año de la convocatoria la persona solicitante si es la única que integra la unidad familiar, incrementado en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo de 1,5 veces el SMI de referencia.

Tendrán preferencia en este proceso las personas paradas de larga duración. Se entiende como parados de larga duración aquellas personas que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a tiempo completo. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados.

No obstante, y en ausencia de las mismas, podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

Estos extremos serán comprobados a través de la vida laboral.

● Se considera unidad familiar de convivencia del candidatos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Unidad familiar de convivencia: la formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquéllos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, quedará acreditada la existencia de pareja de hecho mediante su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, o mediante la aportación del correspondiente documento público que lo justifique.
3. La relación de parentesco se cuenta a partir de la persona solicitante de la ayuda.
4. Nadie puede formar parte de dos unidades familiares de convivencia de forma simultánea.
5. Salvo lo dispuesto en el apartado 6, en el supuesto de que dos o más miembros de la misma unidad familiar de convivencia soliciten la prestación, se tramitará la solicitud que se hubiera presentado en primer lugar. Si resultare denegada la prestación por causas directamente imputables a la persona del solicitante, podría solicitarla otro miembro de la unidad familiar de convivencia.
6. Cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con hijos de ambos o cualquiera de ellos o con menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades familiares independientes, a solicitud de los interesados, las constituidas por cada solicitante con su cónyuge o pareja de hecho y/o los hijos de ambos o cualquiera de ellos o menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar”.

Los requisitos se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación.

#### **BASE CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las instancias en modelo normalizado, (**ANEXO I**), se dirigirán a la Sr. Alcaldes-Presidente del Ayuntamiento de Berlanga y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (*Aquellas personas que presenten la documentación por ventanilla única deberán adelantar por fax el justificante de envío*). **HASTA EL 25 DE MAYO DE 2018**, debiendo presentar junto con la solicitud los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- b) Fotocopia compulsada del Libro de familia.
- c) Certificado de Convivencia.
- d) Certificado de bienes inmuebles de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- e) Vida laboral actualizada del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años.
- f) Justificación de los ingresos de los últimos doce meses de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia (mayores de 16 años). Este aspecto se justificará con la siguiente documentación según cada caso:
  - 1). Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal si el solicitante es perceptor o no perceptor y de las cantidades que ha percibido en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo tanto del solicitante como de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años, referido a los últimos 12 meses (desde mayo de 2017 a abril de 2018).

*\*Aquellas personas que no cobren ni estén como demandante de empleo, será suficiente con justificante de no demandantes de empleo.*

- 2). Certificado de la Seguridad Social de cobrar o no cualquier tipo de prestación, pensión, ayudas de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia del solicitante y en su caso cuantía, referido a los últimos 12 meses (desde mayo de 2017 a abril de 2018)

- 3). Si algún miembro de la unidad familiar ha trabajado en los últimos 12 meses (mayo de 2017 a abril de 2018) , deberá aportar documentos acreditativos de los ingresos obtenidos

(nóminas en caso de trabajadores por cuenta ajena o declaraciones trimestrales en el caso de autónomos).

g) En caso de no aportar la documentación de los puntos anteriores c), d), e), f) 1. y 2., podrán facilitar a su Ayuntamiento claves únicas del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar (mayores de 16 años), para poder recabar toda ésta información.

h) En caso de ser el solicitante, víctima de violencia de género, deberá presentar sentencia Judicial, que lo acredite o media judicial en vigor.

i) Calificación de minusvalía y grado de dependencia, de todos los miembros de la unidad familiar que convivan con el solicitante que lo tengan reconocido.

j) Documentación específica del solicitante respecto al puesto al que opta, si procede.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido del cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

### **BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón de Anuncios del este Ayuntamiento la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria (**29 de mayo**), con indicación de la causa de la exclusión en su caso, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de defectos y omisiones que motiven la exclusión y para la presentación de reclamaciones (**hasta el 5 de junio**). Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos, entendiéndose como desistido. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con la resolución de las reclamaciones que se hubieran presentado (**10 de junio**).

En la Resolución aprobatoria de la lista definitiva se determinará el lugar, día y hora en que se valorarán los méritos por la Comisión de selección.

### **BASE SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR:**

La Comisión de Selección estará formada por:

Presidente:

Aparejadora municipal o persona en quien delegue.

Vocales:

Trabajadora Social del SSB.

Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Funcionario del servicio de Personal y Nóminas.

Secretaria:

La de la Corporación o persona en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que integrarán el Tribunal cuando no puedan asistir los respectivos titulares.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros de la Comisión están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolverlas cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del concurso.

Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Selección elevará la relación de candidatos ordenados por puntuación.

La constitución de dicha comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberá notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

**BASE SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El proceso de selección será por concurso, consistente en la valoración de los siguientes criterios de selección, debidamente acreditados por los solicitantes, y que serán los siguientes:

<p><b>1. INGRESOS ECONÓMICO Y REponsABILIDADES FAMILIARES</b> (Puntuación máxima 10 puntos)</p> <p>En el que caso de haber convivido en distintos domicilios durante los 12 últimos meses, deberá presentar los ingresos de todas las unidades familiares donde haya residido</p>	<p>- Se tendrá en cuenta la suma de los ingresos netos mensuales obtenidos en los últimos 12 meses (de noviembre de 2016 a octubre de 2017) de los miembros que residan en el domicilio, dividido por el número de miembros, el resultado de ésta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuará de acuerdo con la siguiente escala.</p> <table border="1" data-bbox="694 824 1372 1086"> <thead> <tr> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> <th>Puntuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0,00 €</td> <td>206,41 €</td> <td><b>10</b></td> </tr> <tr> <td>206,42 €</td> <td>412,82 €</td> <td><b>8</b></td> </tr> <tr> <td>412,83 €</td> <td>619,23 €</td> <td><b>6</b></td> </tr> <tr> <td>619,24 €</td> <td>825,65 €</td> <td><b>4</b></td> </tr> </tbody> </table>	Desde	Hasta	Puntuación	0,00 €	206,41 €	<b>10</b>	206,42 €	412,82 €	<b>8</b>	412,83 €	619,23 €	<b>6</b>	619,24 €	825,65 €	<b>4</b>
Desde	Hasta	Puntuación														
0,00 €	206,41 €	<b>10</b>														
206,42 €	412,82 €	<b>8</b>														
412,83 €	619,23 €	<b>6</b>														
619,24 €	825,65 €	<b>4</b>														
<p><b>2. DESEMPLEO.</b> (puntuación máximo 20 puntos) según vida laboral tomando como referencia la fecha publicación de las presentes bases.</p>	<p>Por haber trabajado menos de 6 meses en los últimos tres años.....20 puntos.</p> <p>-Por haber trabajado entre 6 meses y menos de 1 año en los últimos tres años.....10 puntos.</p> <p>-Por haber trabajado entre 12 meses y menos de 18 meses en los últimos tres años.....5 puntos.</p>															
<p><b>4. VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO</b></p>	<p><b>10 PUNTOS</b></p>															
<p><b>5. FAMILIA MONOPARENTAL</b></p>	<p><b>10 PUNTOS</b></p>															
<p><b>6. PERSONA DEPENDIENTE CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA IGUAL O SUPERIOR AL 33% O PROBLEMAS DE SALUD MENTAL EN SU UNIDAD FAMILIAR</b></p>	<p><b>10 PUNTOS</b></p>															

<b>7. BIENES INMUEBLES (Puntuación máxima 10 puntos)</b>	- No tener en propiedad BIENES INMUEBLES, las personas que residan en el mismo domicilio..... ..... <b>10 PUNTOS</b>  - Por cada Bien Inmueble en propiedad se restará 2,00 puntos
<b>8. EMPADRONAMIENTO.</b>	Por llevar empadronado en Berlanga más de un dos años 10 PUNTOS.

En caso de empate, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en esta base, por el orden establecido en ella.

**BASE OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, esta levantará acta de la reunión y la elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berlanga, para su aprobación.

La resolución de alcaldía se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes que no resultan incluidos en la propuesta que eleve la Comisión para su contratación, constituirán una lista de espera por el orden de su respectiva puntuación, para cubrir posibles bajas, y/o sustituciones, en cada periodo de contratación, correspondiente a esta convocatoria.

**BASE NOVENA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO**

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 2 del R.D. 2546/1994.

Se establece un período de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados de 15 días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Plazo de formalización de las contrataciones: De acuerdo con la Resolución de 3 de Noviembre de 2017 de la Dirección General de Empleo (DOE 216 de 10 de Noviembre 2017) el último día para formalizar el primer 50% de las contrataciones aprobadas, será el día 31 de diciembre de 2017.

**BASE DÉCIMA.- BAJAS Y SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES DURANTE EL PERIODO DE CONTRATACION:**

Se procederá conforme dispone el artículo 16 del citado Decreto 131/2017, de 1 de agosto: Cuando se produzca cualquier tipo de incidencia que suponga la extinción de la relación laboral de trabajadores contratados con anterioridad al transcurso del período subvencionado de 6 meses, la entidad beneficiaria deberá sustituirlos, en el plazo máximo de 1 mes, por otra persona de las incluidas en la lista de espera a que se refiere el apartado 1 del artículo 14 del Decreto y en el orden de prelación establecido de la misma. Si no fuera posible seleccionar la persona sustituta de la citada lista, se realizará un nuevo proceso selectivo respetando, en todo caso, el plazo máximo de 1 mes referido anteriormente.

La duración del contrato del trabajador sustituto será el tiempo que reste hasta la finalización del puesto de trabajo subvencionado, salvo en el supuesto en que se opte por la sustitución ante una causa de suspensión del contrato que será hasta que finalice la causa de suspensión.

Finalizada la relación laboral del trabajador sustituto por reincorporación del sustituido, aquel podrá, en función de las estrategias en materia de empleo del Ayuntamiento incorporarse nuevamente a las citadas listas de espera, en el caso del Programa I.

**BASE UNDÉCIMA. INCIDENCIAS:**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.



En Berlanga, a 07 de mayo de 2018.  
El Alcalde,

Fdo. Juan Manuel Ortiz Paredes.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobados por Resolución de la Alcaldía número 117/2018, de 7 de mayo de 2018.



LA SECRETARIA

Fdo.: María del Mar Martínez Amaya.





## ANEXO I

### SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA I DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL CONVOCATORIA 2018 SEGUNDA FASE

D. /D<sup>a</sup> .....

Con D.N.I.: .....

Domicilio.....Localidad.....

Teléfono.....

**EXPONE:** Que enterado/a de la publicación de las Bases para la contratación de personal de acuerdo con la Orden de 17 de octubre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la CCAA de Extremadura, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas,

**SOLICITA:** sea admitida la presente instancia para participar en las pruebas selectivas que a tal efecto se convoquen para el puesto de trabajo (**indicar al puesto que se presenta**)

**2 Plazas de Personal de Limpieza**

**1 Plaza de Mantenedor de Edificios**

**1 Plaza de Barrendero/a**

**Asimismo DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

-No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

En Berlanga, a..... de.....de 2018.

Fdo: .....

## DOCUMENTACIÓN :

1.- **Vida laboral del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar**, mayores de 16 años  
La vida laboral del solicitante debe ser de fecha 25 de mayo de 2018

2.- **Dos Fotocopias compulsadas del DNI del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia.**

3.- **Fotocopia compulsada del Libro de Familia**

4.- **Certificado de convivencia colectivo e histórico de dos años atrás, del solicitante.**

5.- **Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal**, del solicitante y resto de miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años, si son o no perceptores de de algún tipo de prestaciones o subsidiar y las cantidades percibidas en los últimos 12 meses d (de mayo de 2017 a abril de 2018).-  
El certificado del solicitante deberá estar de fecha 25 de mayo de 2018-

6.- **Certificado de la Seguridad Social** de cobrar o no cualquier tipo de prestación, pensión etc de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, y las cantidades percibidas en los últimos 12 meses

7.- **Fotocopia de las nóminas de los últimos 12 meses**, o declaraciones trimestrales en caso de autónomos de todos aquellos miembros de la unidad familiar de convivencia que han estado trabajando, incluido el solicitante, según vida laboral.

8.- En su caso, **sentencia judicial que acredite ser víctima de violencia de género**, del solicitante

9.- **Certificado de Bienes Inmuebles** de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia

10.- **Certificado de minusvalía** de todos los miembros de la unidad familiar

**\* En el que caso de haber convivido en distintos domicilios durante los 12 últimos meses, deberá presentar los ingresos de todas las unidades familiares donde haya residido**